



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2018-254

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, especialmente el dictamen de medicina legal emanado en relación con la salud mental del señor RUBEN DARIO BAEZ GARCIA arribado en forma oficiosa por la Fiscalía General de la Nación; si bien es cierto el mismo no fue solicitado por esta judicatura de su lectura advierte este recinto la relevancia del mismo en relación con la argumentación usada para sustentar la excepción formulada por el apoderado de los herederos determinados del señor BAEZ GARCIA (QEPD), denominada INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR FALTA DEL NEGOCIO CAUSAL e incluso LA GENERICA.

De manera que, con miras a velar por la legalidad de las actuaciones resulta pertinente proceder a requerir en forma oficiosa al Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga y Fiscalía General de la Nación (Snal Bucaramanga) mencionados por el apoderado que formuló la comentada excepción; a fin que arriben a este asunto la totalidad de piezas digitalizadas obrantes en los expedientes con radicados 68001-31-10-002-2018-00012-00 y denuncia No 68001-6000-160201705983, respectivamente.

Lo anterior para que obre como prueba dentro de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. \_\_\_43\_\_\_ QUE SE FIJO EL DIA: 10 DE MARZO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander